

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

-

Artículo 1: Autorícese al Poder Ejecutivo a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, pago de contado o cheque de pago diferido, de los siguientes bienes muebles:

- 1) Un Rastrojero; motor Indenor 445518, Dominio J043543, Base: \$200;
- 2) Un Rastrojero; motor Borgward 128367, 1971, X146335, Base: \$200;
- 3) Una Motoniveladora; Adams 660, BA108.407, Base: \$20.000;
- 4) Un Tractor Someca, 45, 118972, sin bomba inyectora, Base: \$4.000;
- 5) Una Motosierra, Marca Sthill, y dos Motoguadaña, Husqvarna, Modelo M.R240, Base: \$1.000;
- 6) Lote de chatarra de aproximadamente 10.000kg., sin base;
- 7) Acoplado de dos ejes, base \$800;
- 8) Dos Tractores de Corte, Desmalezadores, Murray, 12, hp. Y 14 hp, Base: \$2.000;
- 9) Una Pala Hidráulica Agronova 125, 1,5 mt³. capac., Nueva, Base: \$2.500;
- 10) Una camioneta (tipo chata), marca Ford, Modelo 65, color blanco, base: \$5.000;
- 11) Un tractor Deutz, 3 cilindros, motor reparado, base: \$6.000.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo designará el lugar y fecha de la subasta, debiendo procederse a la publicación por tres veces en el Semanario El Heraldito y amplia difusión radial y televisiva.

Artículo 3: La postura mínima será de Pesos Cien (\$100). La falta de pago en tiempo y forma del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, pudiendo el Poder Ejecutivo adjudicar el bien al siguiente postor. El remate será realizado por el Martillero que designe el Poder Ejecutivo, quien percibirá una comisión del cinco por ciento (5%) del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad. Los bienes se venderán en el estado en que se encuentran, no resultando responsable la Municipalidad por evicción, vicios redhibitorios, y/o cualquier desperfecto que pudiera padecer el bien. Los eventuales gastos de transferencia serán a cargo del comprador exclusivamente.

Artículo 4: Deróguese la Ordenanza Municipal N° 53/04.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 133/2006

FECHA DE SANCIÓN: 20/12/2006

PROMULGADA POR DECRETO N° 1175 DE FECHA: 28/ 12 /2006 .